

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el *Código Electoral del Distrito Federal*, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene entre sus atribuciones la de coordinar con el Secretario Ejecutivo los trabajos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto e informar al respecto a los demás miembros del Consejo General, de conformidad con lo previsto por el inciso m) del artículo 71 del Código Electoral del Distrito Federal.
5. Que en el inciso g) del artículo 74 del Código Electoral del Distrito Federal, se establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre otras, la atribución de coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General.
6. Que en la actualidad, la informática, como herramienta de trabajo es imprescindible para cualquier institución, y en el caso particular del Instituto Electoral del Distrito Federal, resulta esencial desarrollar y consolidar las plataformas de tecnologías de información e informáticas (hardware, software y comunicaciones) con que cuenta el Instituto, con el objeto de apoyar y optimizar la operación y productividad del mismo, así como la automatización de los diversos aspectos relativos al proceso electoral que tendrá verificativo en el año 2000 en el Distrito Federal.

7. Que si bien es cierto, este Instituto cuenta en la actualidad con una Unidad de Informática, dada la diversidad de necesidades existentes entre las áreas del mismo, resulta necesario crear el Comité de Informática del Instituto Electoral del Distrito Federal como instancia coordinadora y técnica, con el propósito de que coadyuve con el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo en el ejercicio de las referidas atribuciones, en lo que a materia de informática respecta, a fin de asegurar que las acciones en dicha materia se enmarquen en el ámbito de los programas y objetivos del Instituto, aprobados por su órgano superior de dirección y que su ejecución se desarrolle en términos de un uso racional de los recursos y con máximo aprovechamiento.
8. Que debido a la necesidad de contar con una adecuada comunicación y coordinación de sus trabajos con las distintas áreas del Instituto, dicho Comité se encargará del establecimiento de los lineamientos y bases generales en materia de informática, debiendo revisar el programa anual, formulando las observaciones y recomendaciones que resulten pertinentes. Asimismo, emitirá opiniones técnicas en los asuntos que en la materia tengan alguna relación directa.
9. Que en tal virtud, se considera oportuno que el Comité de Informática del Instituto Electoral del Distrito Federal se integre por los órganos ejecutivos y técnicos del citado Instituto, de conformidad con sus respectivas competencias.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 60 fracción XXVI, 71 inciso m) y 74 inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Comité de Informática del Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se integrará por un Presidente, un Secretario Técnico, cinco Vocales, todos ellos con derecho a voz y voto, y dos Asesores, con derecho solamente a voz, de la siguiente forma:

Presidente:	El Secretario Ejecutivo.
Secretario Técnico:	El Titular de la Unidad de Informática.
Vocal:	El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
Vocal:	El Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas.

Vocal:	El Director Ejecutivo de Organización Electoral.
Vocal:	El Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral.
Vocal:	El Director Ejecutivo del Registro de Electores del Distrito Federal.
Asesor:	El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
Asesor:	El Titular de la Unidad de Contraloría Interna.

SEGUNDO.- El Comité de Informática tendrá las atribuciones siguientes:

- 
- I. Elaborar y aprobar su Manual de Funcionamiento;
 - II. Establecer y coordinar los lineamientos y bases generales en materia de informática;
 - III. Revisar el programa anual de informática, así como formular las observaciones y recomendaciones correspondientes;
 - IV. Emitir opiniones técnicas en aquéllos asuntos que en materia de informática tengan directamente alguna relación;
 - V. Presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes que en la materia, le sean requeridos, y,
 - VI. Cualquiera otra relacionada con las funciones antes mencionadas.

TERCERO.- Los integrantes del Comité de Informática podrán designar representantes para que asistan a las sesiones que tendrán lugar, en los términos que se establezcan en el Manual de Funcionamiento que elabore y apruebe el Comité.

CUARTO.- El Comité de Informática del Instituto Electoral del Distrito Federal entrará en funciones a partir del primero de febrero del año 2000.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintinueve de enero de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

EL CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO

EL SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI